



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. M.I. JORGE LUIS SANTIESTEBAN SEGURA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DIRECCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITSNCG", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De "EL ICATECH":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: ICT010913134.

I.5. Que, en virtud de lo anterior, manifiesta su interés por coadyuvar con "EL ITSNCG" en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de los Técnicos Superiores Universitarios, Licencia Profesional e Ingeniería.

I.6. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 Chihuahua, Chih.

II. De "EL ITSNCG":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante acuerdo No. 22 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Francisco Barrios Terrazas el día 28 de septiembre de 1994 y publicado en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que entre sus objetivos está:

- a) Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico social de la Región, del Estado y del País.
- b) Realizar investigación científica y tecnológica que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- c) Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- d) Promover la cultura regional y nacional, especialmente la de carácter tecnológico

II.3. Que mediante nombramiento como encargado de Dirección, que le fue conferido por el Lic. **Pablo Cuarón Galindo**, Secretario de Educación y Cultura del Estado libre y soberano de Chihuahua, con fecha 13 de abril del 2018, la representación legal de esta Institución Educativa la tiene su Encargado, el Lic. **M.I. Jorge Luis Santiesteban Segura**.

II.4. Que el Lic. **M.I. Jorge Luis Santiesteban Segura**, en su carácter de Encargado de Dirección, se encuentra facultado para la concertación y firma del presente Convenio General de Colaboración en su carácter de Encargado del Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, como lo acredita el nombramiento otorgado el día 13 de abril del 2018; por el Lic. Pablo Cuarón

Galindo, Secretario de Educación y Cultura del Estado libre y soberano de Chihuahua.

II.5. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para de cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que señala como su domicilio legal en Avenida Tecnológico número 7100, C.P. 31700, Colonia Centro, en la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; con número de teléfono (636)692-9500, página web www.itsnccg.edu.mx.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, para contribuir al proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando los alumnos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de apoyo entre "EL ITSNCG" y "EL ICATECH" el cual sujetan las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

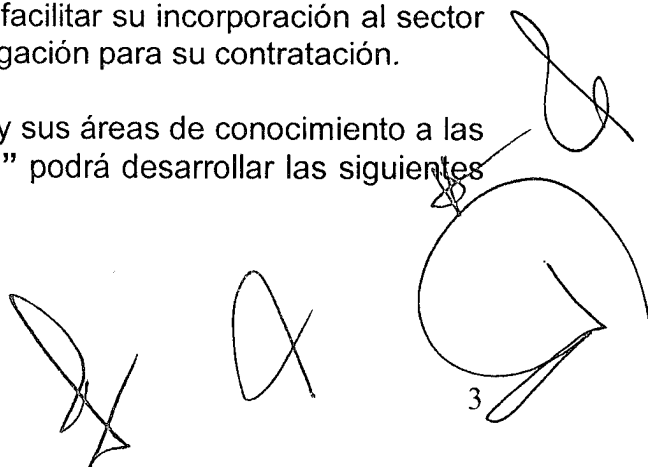
El presente Convenio de carácter general tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de desarrollar y organizar actividades académicas, de docencia y de investigación, así como programas educativos de trabajo en el ámbito de la capacitación, asesoría, consultoría, servicio social, prácticas profesionales, residencias profesionales y estadias técnicas para los docentes.

Para tal efecto "EL ICATECH", previo acuerdo con "EL ITSNCG" de los detalles correspondientes, dará facilidades para que los alumnos desarrollen las actividades objeto del presente convenio, condiciones que serán determinadas por "LAS PARTES" en una Carta Compromiso, documento en el cual se especificarán los documentos y formatos que sean necesarios para la acreditación correspondiente.

Por lo que, "EL ICATECH" estará en disposición, para que uno o más alumnos de "EL ITSNCG", las realicen en sus instalaciones y con los miembros de "EL ICATECH" que sean asignados, a fin de que se adquiera el aprendizaje suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitar su incorporación al sector productivo, sin que "EL ICATECH" adquiera obligación para su contratación.

A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, "EL ITSNCG" podrá desarrollar las siguientes acciones de "COLABORACIÓN ACADÉMICA":

Por su parte, "EL ITSNCG" podrá:

Handwritten signatures and a circular stamp with the number 3.

1. Invitar a **"EL ICATECH"** a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.
2. Apoyar a **"EL ICATECH"**, a petición de ésta, en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica.
3. Diseñar e impartir, a solicitud de la institución, cursos de capacitación y educación continua para sus miembros afiliados, así como diplomados que podrán realizarse en las instalaciones de **"LAS PARTES"** bajo condiciones acordadas en forma conjunta.

Por su parte, **"EL ICATECH"** podrá:

1. Brindar los apoyos necesarios con el objeto de que su personal pueda colaborar en funciones docentes en **"EL ITSNCG"**, contando en todo caso con la aceptación voluntaria del personal involucrado.
2. Otorgar facilidades para que uno o varios docentes de **"EL ITSNCG"** realicen sus actividades en sus instalaciones, con el objeto de desarrollar proyectos específicos de beneficio mutuo.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que será materia de Acuerdos Específicos mismos que formara parte del presente Convenio de Colaboración, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

TERCERA.- DESIGNACION DE RESPONSABLES.

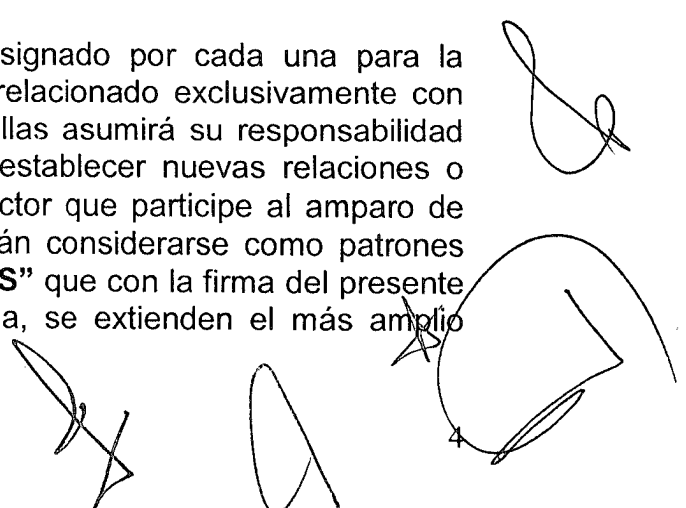
El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de **"LAS PARTES"**:

Por parte de **"EL ICATECH"**: **ING. CARLOS EDUARDO TRENTI CARRASCO, DIRECTOR DEL PLANTEL.**

Por parte de **"EL ITSNCG"**: **LIC. JESUS LUJAN LUEVANO, JEFE DE VINCULACIÓN**

CUARTA.- RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos, por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer **"LAS PARTES"** que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the right side, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller initials and marks, including what appears to be a signature of 'A' and some scribbles.

finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Para los efectos de este convenio los alumnos y docentes de **"EL ITSNCG"**, así como los empleados de **"EL ICATECH"**, contarán con un servicio médico vigente, para en caso de alguna enfermedad o accidente.

Así mismo, los alumnos y docentes de **"EL ITSNCG"**, así como los empleados de **"EL ICATECH"**, deberán observar los reglamentos académicos respectivos a la institución de su adscripción, así como las normas y políticas que establezcan **"LAS PARTES"** en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de estas.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO

Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será de **TRES AÑOS** a partir de la firma del presente. Se entiende, que este plazo podrá renovarse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, si los programas de actividades a desarrollar así lo requieren.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"EL ITSNCG"** o de **"EL ICATECH"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN:

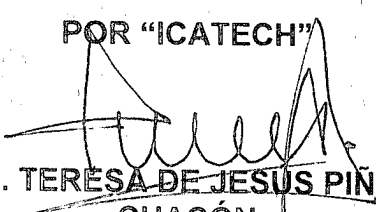
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado Chihuahua, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la

ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE CINCO HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DE ESTE, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VENTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

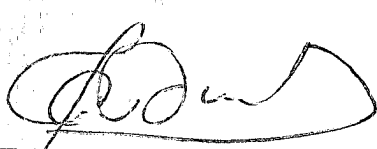
POR "ICATECH"


**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL**

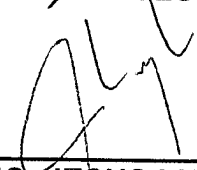
POR "EL ITSNGG"


**LIC. M.I JORGE LUIS
SANTIESTEBAN SEGURA
ENCARGADO DE DIRECCIÓN**

TESTIGO


**ING. CARLOS EDUARDO TRENTI
CARRASCO**

TESTIGO


LIC. JESÚS LUJAN LUEVANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES, EN FECHA VENTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

